

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártes y viérnes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte. Los avisos ó articulos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

RELACION de los Gefes y Oficiales pertenecientes á la faccion de Basilio y la Mancha, hechos prisioneros en la gloriosa accion de Bejar, por la segunda division del Ejército del Norte al mando del dignísimo General Pardiñas

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS DE SU NATURALEZA.	PROVINCIAS.	N.º DE INDIVIDUOS.
Brigadier	D. José Jara García.	Murcia	Murcia.	1
Coronel	D. Dándido Tercero.	Miguelturra	Ciudad-Real.	1
Idem	D. Matías Ovejero.	Gumiel del Mercado	Burgos.	1
Idem	D. Manuel Vicente Jorge.	Daimiel	Ciudad-Real.	1
Idem graduado	D. Felix Cuesta.	Torrecillas	Cáceres.	1
Comandante escuadron	D. Julian Pardo Alcalde.	Arroniz	Pamplona.	1
Teniente Coronel	D. Joaquin Serra.	Hellin	Albacete.	1
Comandante escuadron	D. José Jara.	Murcia	Murcia.	1
Coronel graduado	D. Francisco Tomás.	Valencia	Valencia.	1
Primer Comandante	D. José Bruyel Orive.	Burgos	Burgos.	1
Idem	D. Cenon de Tomás.	Momblanch	Tarragona.	1
Coronel graduado	D. Bartolomé Debida.	Aguilar de la Frontera	Córdoba.	1
Comandante escuadron	D. Juan Antonio Mesa.	Mallorca	Palma.	1
Auditor	D. Miguel Martinez Carrasco.	Letúr	Murcia.	1
Teniente Coronel grad.º	D. Romualdo Ravanera.	Aranda de Duero	Burgos.	1
Idem	D. Juan Antonio Polo.	Málaga	Málaga.	1
2.º Comandante	D. Vicente Chuvt.	Godall	Tarragona.	1
Idem	D. Fernando Vazquez.	Almodovar del Campo	Ciudad-Real.	1
Idem	D. Pablo Bote.	Zorita	Cáceres.	1
Idem	D. Cosme Perez.	Valdealgolfa	Zaragoza.	1
Idem	D. José García Morcillo.	Puerto de Santa María	Cádiz.	1
Capitan	D. Francisco Ibañez.	Almansa	Albacete.	1
Idem	D. Manuel Martinez.	Miguelturra	Ciudad-Real.	1
Idem	D. Antonio Galan de San Pedro.	Ecija	Sevilla.	1
Teniente graduado	D. Francisco Ruiz.	Alambra	Ciudad-Real.	1
Capitan	D. Francisco Vidal.	Vellot	Castellon de la Plana.	1
Teniente Coronel grad.º	D. Pedro Arroyo.	Oliete	Zaragoza.	1
Idem	D. Pedro Leon.	Barcelona	Barcelona.	1
Capitan	D. Luis Calvo.	Calatayud	Zaragoza.	1
Teniente Coronel grad.º	D. Joaquin Barrera.	Vila de Cánas	Valencia.	1
Idem	D. Lorenzo Ramirez	Puy	Idem.	1

Capitan.	D. Martín Macipe.	Ariño.	Zaragoza.	I
Idem.	D. Antonio Navacerrada.	Tarancon.	Madrid.	I
Teniente Coronel grad.º	D. José Monterde.	Venasal.	Castellon de la Plana.	I
Teniente.	D. Luis Beltran.	Valencia.	Valencia.	I
Capitan graduado.	D. Luis Asensio.	Madrid.	Madrid.	I
Capitan.	D. Hipólito Bonet.	<i>Herido en Béjar.</i>	"	I
Idem.	D. Antonio Cid.	Corral de Calatrava.	Ciudad-Real.	I
Idem.	D. José Serrano.	Talavera la Reina.	Toledo.	I
Alferez.	D. Miguel Fernandez.	Granada.	Granada.	I
Teniente.	D. Manuel Gonzalez.	Campo de Criptara.	Ciudad-Real.	I
Idem.	D. Andres Palscín.	Zarza de Granadilla.	Cáceres.	I
Idem.	D. Gabino Dominguez.	Albalat de Zorita.	Guadalajara.	I
Idem.	D. Juan Garcia.	Fuente del Fresno.	Ciudad-Real.	I
Capitan graduado.	D. Agustin Esquiruela.	Alcanár.	Tarragona.	I
Idem.	D. Andres Hosmazahal	Borja.	Zaragoza.	I
Teniente.	D. Hermenegildo Galindo.	Moras.	Idem.	I
Capitan graduado.	D. Miguel Bahil.	Baljunquera.	Idem.	I
Idem.	D. Manuel Cazas.	Madrid.	Madrid.	I
Idem.	D. Juan Cano.	Aldea del Obispo.	Cáceres.	I
Alferez.	D. José del Valle.	Valdeconcha.	Guadalajara.	I
Teniente.	D. Jaime Beltran.	Orihuela.	Alicante.	I
Alferez.	D. Magin Romagosa.	Visbal del Panades.	Tarragona.	I
Teniente.	D. Pantaleon Serrano.	Quero.	Toledo.	I
Idem.	D. Manuel Sanchez Masa.	Hervás.	Cáceres.	I
Idem.	D. Andres Galvan.	Aviedo.	Oviedo.	I
Capitan graduado.	D. Mariano Castillo.	<i>Herido en Béjar.</i>	"	I
Capitan graduado.	D. José Echebarria.	Elgrado de.	Valencia.	I
Idem.	D. Pedro Torralva.	Fuenmayor.	Logroño.	I
Capellan.	D. Ramon Angulo.	Bóveda.	Alava.	I
Alferez.	D. Hilario Antonio de las Heras.	Madrid.	Madrid.	I
Teniente.	D. José Romagosa.	Visbal del Panades.	Tarragona.	I
Subteniente.	D. Casimiro Bartuluz.	Murcia.	Murcia.	I
Teniente.	D. Gregorio Lapidra.	Castejon del Puente.	Huesca.	I
Idem.	D. Antonio Rodriguez.	Haro.	Logroño.	I
Subteniente.	D. Juan Menages.	Resguera.	Tarragona.	I
Idem.	D. Miguel Sanz.	Torre del Conde.	Zaragoza.	I
Idem.	D. Antonio Salvaña.	Tortosa.	Tortosa.	I
Idem.	D. José Martinez.	Alcantarilla de.	Murcia.	I
Idem.	D. Eugenio la Lanza.	Zaragoza.	Zaragoza.	I
Alferez.	D. José Garcia.	Villena.	Valencia.	I
Subteniente.	D. Juan Flores.	Vega.	Oviedo.	I
Cadete.	D. José Cevallos.	Ronda.	Granada.	I
Subteniente.	D. Manuel Martinez.	Borja.	Zaragoza.	I
Cadete.	D. José Manuel Fernandez Campo.	Caadamo.	Oviedo.	I
Alferez.	D. Juan Ballesteros.	Buendia.	Cuenca.	I
Idem.	D. José Gascon.	Valencia.	Valencia.	I
Subteniente.	D. Miguel Vaquero.	Alcañiz.	Zaragoza.	I
Idem.	D. Roque Ramos.	Gea de Albarracin.	Teruel.	I
Idem.	D. Rafael Espejo.	Málaga.	Málaga.	I
Idem.	D. Manuel Lecada.	Santiago.	Santiago.	I
Idem graduado.	D. Romualdo Marin.	Calahorra.	Logroño.	I
Subteniente.	D. Antonio Domenech.	Villena.	Murcia.	I
Teniente.	D. Fidel Pou.	Hostalrich.	Gerona.	I
Factor.	D. Diego Rubio.	Valdepeñas.	Ciudad-Real.	I
Alferez.	D. Domingo Alonso.	Puebla de Montalban.	Toledo.	I
Subteniente.	D. Pablo Segarra.	Albógase.	Castellon de la Plana.	I
Idem.	D. Antonio Brulligel.	Burgos.	Burgos.	I
Cadete.	D. Ramon Ramirez.	Puch.	Valencia.	I
	D. Antonio Lozano.	<i>Herido en Béjar.</i>	"	I
Alferez.	D. Vicente Toral.	Puebla de Castellon.	de la Plana.	I
	D. José Almaráz.	<i>Herido en Béjar.</i>	"	I
	D. Doroteo Sanchez.	Idem.	"	I
	D. Doroteo Garcia Herrero.	Idem.	"	I
Subteniente.	D. Francisco Robles.	Granada.	Granada.	I
Idem.	D. Tomas Perez de Guzman.	Mérida.	Badajoz.	I
Capellan.	D. Wenceslao Noguera.	Sto. Domingo de la Calzada.	Logroño.	I
Idem.	D. Fernando Antonio Gomez.	Serradilla.	Cáceres.	I
Idem.	D. Antonio Nectares.	Fuenmayor.	Logroño.	I
Cadete.	D. José Gomez Castillo.	Córdoba.	Córdoba.	I
Idem.	D. Pedro Montoto.	Lucé.	Oviedo.	I

<i>Idem.</i>	D. Julian Navacerra.	Tarancon.	Cuenca,	1
<i>Idem.</i>	D. Felipe Tejero.	Borja.	Zaragoza.	1
<i>Ministerio de Hacienda</i>				
<i>Militar.</i>	D. Luis Dalmau.	Seo de Urgel.	Lérida.	1
<i>Comisario de Guerra.</i>	D. Juan Bautista Lopez.	Fuenmayor.	Logroño.	1
<i>Idem.</i>	D. Modesto Infante.	Pasaron.	Cáceres.	1
<i>Auditor.</i>	D. Francisco Azua.	Madrid.	Madrid.	1
<i>Fisico.</i>	D. José María Gallego.	Ciudad-Real.	Ciudad-Real.	1
<i>Idem.</i>	D. José Gimenez.	Valdesimonces.	Segovia.	1
<i>Idem.</i>	D. Mariano Galindo.	Torrente de Cinca.	Zaragoza.	1
<i>Boticario.</i>	D. Manuel Diefé Bruno.	Málaga.	Málaga.	1
<i>Factor principal.</i>	D. Francisco Diezma.	Corral de Almaguer.	Ciudad-Real.	1
<i>Escribiente.</i>	D. Antonio Gomez.	Agreda.	Soria.	1
<i>Factor.</i>	D. Cayo Lozada.	Tordesillas.	Valladolid.	1
<i>Subteniente.</i>	D. Santos Herrero.	Sotillo.	Burgos.	1
<i>Factor.</i>	D. Antonio Ubac.	Noves.	Lérida.	1
<i>Oficial de Contaduría.</i>	D. Guillermo Rubio Albuin.	Avila.	Avila.	1
<i>Practicante.</i>	D. Francisco Misto.	Barcelona.	Barcelona.	1
<i>Coronel.</i>	D. Anselmo García,	Fuente del Fresno.	Ciudad-Real.	1
<i>Capitan graduado.</i>	D. Juan Solauce.	Valdepeñas.	Idem.	1
<i>Teniente.</i>	D. José Mula.	Solana.	Idem.	1
<i>Idem.</i>	D. Marcelo Gomez Grande.	Yepes.	Toledo.	1
<i>Alférez.</i>	D. Sebastian Cascales.	Alcantarilla de.	Murcia.	1
<i>Capatán de Brigada.</i>	D. Gerónimo Blasco.	Jalve.	Zaragoza.	1
<i>2.º Idem.</i>	D. Luis Ortiz.	Alcantarilla de.	Murcia.	1
<i>Alférez.</i>	D. Cenon Ferrero.	Mora.	Toledo.	1

TOTAT. 126

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á fin de que llegando á noticia de los tribunales y demas interesados puedan unos y otros hacer las reclamaciones que tengan por convenientes al mejor servicio. Burgos 23 de mayo de 1838.—Fernando María Ferrer.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del actual me comunica de Real orden lo que copio.

El señor ministro de la Guerra me dice lo que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Reina Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. La sustitución del servicio militar de que trata el capítulo 14 de la ley de reemplazos, se podrá verificar, ademas de lo prevenido en el art. 92 de la citada ley, por medio de los mozos ó viudos sin hijos, que teniendo la aptitud física conveniente, hayan cumplido los 25 años, y no pasen de 30.

Esta ampliacion es aplicable á la quinta últimamente decretada, contando el mes que prescribe el art. 90 de la ley de reemplazos desde la publicacion de la presente.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores, y demas autoridades,

asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Yo la Reina Gobernadora. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 1.º de mayo de 1838. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de mayo de 1838. = Laltre.

De la misma real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para su debida publicidad, y que llegando á noticia de los Ayuntamientos constitucionales de la misma, dispongan su puntual observancia y cumplimiento. Burgos y Mayo 22 de 1838.—Fernando María Ferrer.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 7 del que rige me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Director de la junta de gobierno del monte pio militar con fecha 30 de abril último me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = Al Capitan general de Castilla la Nueva digo hoy lo siguiente. = Esta Junta de gobierno ha examinado la solitud á que V. E. dió curso en 21 de setiembre de

1837, y que se le ha pasado á informe, de Real órden en la cual el Teniente alcalde constitucional de la villa de Viberos provincia de Albacete, Don Juan Manuel Calero, por sí á nombre del Ayuntamiento de la misma, solicita pensión á favor de las familias de los nacionales del Alcaraz, Villanueva de la fuente, y aquella villa que perecieron en la acción dada á las facciones de Palillos, Ciprian y Capador el 17 de agosto de 1836 en las inmediaciones de Albaladejo, y en su vista ha acordado diga á V. E. como lo verifico, para que se sirva notificarlo á las partes interesadas, que para instruir sus respectivos expedientes se hace indispensable que cada una de las personas que se considere con derecho á pensión con arreglo al Real decreto de 28 de octubre de 1811 y órdenes posteriores, haga instancia acompañando á ella una certificacion original y legalizada de los gefes del batallon de que dependia el causante, expresiva de la graduacion que tenia á su muerte, por qué causa en qué dia y punto ocurrió y el estado en qué falleció. Si son viudas, remitirán ademas sus partidas de casamiento y las bautismales de los hijos que les hayan quedado, todas originales y legalizadas; si padres, su partida de casamiento y la de bautismo del causante tambien originales y legalizadas, y una justificacion de pobreza en debida forma, de la cual se eximirán las madres si son viudas, debiendo acompañar en este caso la correspondiente partida de obito de su esposo que lo justifique. Y por último si huérfanos, ademas de la partida de casamiento de sus padres y las suyas de bautismo en los términos referidos, un documento por el que acrediten, quién es su legítimo tutor: acompañando ademas si eran oficiales los causantes, el despacho nombramiento original del empleo que obtenian á su fallecimiento, y un tanto de su última disposicion, testamentaria ó una certificacion de que falleció sin testar. = Lo que de acuerdo de dicha Junta comunico á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se sirva antes de dar curso á las instancias en solicitud de pensión de las familias de los individuos de las clases de tropa del ejército de nacionales y cuerpos francos de cualquier graduacion, ó paisanos que fallezcan á manos de los facciosos en funcion del servicio, exigir los documentos que segun los casos se expresan en el anterior inserto. Lo traslado á V. S. con igual objeto.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mayor publicidad. Burgos 15 de mayo de 1838. = El Comandante general, Cesar Tournelle.

REALES DECRETOS.

En vista de lo que me habeis espuesto sobre la conveniencia de formar una junta compuesta de personas de probidad y conocimientos para el logro del acierto en el uso de la autorizacion concedida á

mi gobierno por la ley de 17 de abril de este año, como Reina Gobernadora del reino, he venido en mandar, me propongais los sugetos de que haya de constar la misma junta, y que sometais á su examen todas las proposiciones de empréstito que hayais recibido hasta el dia, y las que sucesivamente fuéreis recibiendo, hasta que, oido el dictámen del consejo de ministros, propongais á mi real aprobacion la mas conveniente á los intereses del Estado. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 16 de mayo de 1838. = A D. Alejandro Mon.

Ministerio de la Gobernacion de la Península. = Primera seccion. = Circular. = A S. M. la Reina Gobernadora han ocurrido algunos empleados dependientes de este ministerio solicitando real licencia para contraer matrimonio, sin que hayan unido á sus instancias las correspondientes partidas de bautismo, cuyo requisito es de todo punto indispensable para documentarlas en forma. Enterada S. M. se ha servido mandar que en lo sucesivo no se dé curso á semejantes solicitudes si los interesados no las acompañan con sus fes de bautismo originales y legalizadas, justificando por este medio no llegar á la edad de 60 años, que excluye á sus viudas y huérfanos del beneficio del monte pio; debiendo tambien acreditarse por informe de V. S. ó con los documentos oportunos, que en las contrayentes concurren las convenientes circunstancias. Lo digo á V. S. de real órden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1838. = Someruelos.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

El Sr. Intendente militar de este Distrito, á quien he notificado las dificultades que hallaban muchos pueblos para presentar el número de carros que les ha cabido en suerte en el reparto de quinientos hecho últimamente á los Partidos de Lerma, Melgar y Villadiego, me manifiesta en el dia de ayer que á los carreteros que se presenten para realizar el transporte de víveres al Ejército, se les suministrará con la racion de pan etapa, y á sus ganados con la de cebada y paja; que no pagarán por ahora los derechos de portazgos, debiendo únicamente descontárselos en la liquidacion, y que el resultado de esta se abonará en Cartas de pago contra contribuciones, siéndolo el porte á razon de seis maravedís por arroba y legua.

Dicho Sr. Intendente Militar me dice igualmente hallarse facultado para contratar sesenta yugadas de bueyes robustos y carretas fuertes por el tiempo de un mes, obligándose á satisfacer á los contratistas el haber en que se convengan, diario ó quincenalmente segun aquellos estimen mas conveniente.

Todo lo que he creido oportuno insertar en el Boletín oficial para que llegando á noticia de los pueblos de esta Provincia, les sirva de Gobierno, y muy particularmente á los pueblos de los partidos ya citados de Lerma, Melgar y Villadiego, respecto del primer extremo que comprende este anuncio. Burgos 24 de Mayo de 1838. = Fernando Maria Ferrer.